



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 060 -2018-GR-GR PUNO

PUNO, 26 FEB 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2018-GR-GR PUNO, Informe Nº 240-2018-GR/PUNO/ORA-OASA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2018-GR-GR PUNO de 20 de febrero de 2018, se declaró la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro y procedimiento de selección Licitación Pública Nº 005-2017-CS/GR PUNO (1ra. Convocatoria), contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Carretera Dv. Desaguadero (EMP PE 36A) – Kelluyo – Pisacoma, Provincia de Chucuito – Puno, Tramo II Kelluyo – Pisacoma; retro trayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de que el Comité de Selección realice nueva evaluación de las solicitudes de precalificación;

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a través del Informe Nº 240-2018-GR/PUNO/ORA-OASA, precisa que la etapa de precalificación no es una etapa en el procedimiento de Licitación Pública, por lo que para fines de mayor pluralidad de postores y obtener la mejor propuesta se sugiere retrotraer el procedimiento hasta la etapa de INTEGRACION DE BASES;

Que, atendiendo a que es necesario impartir las disposiciones respectivas, para impulsar la pronta ejecución de la obra: Mejoramiento de la Carretera Dv. Desaguadero (EMP PE 36A) – Kelluyo – Pisacoma, Provincia de Chucuito – Puno, Tramo II Kelluyo – Pisacoma; se debe rectificar la Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2018-GR-GR PUNO de fecha 20 de octubre de 2018, en el sentido de que el procedimiento de selección Licitación Pública Nº 005-2017-CS/GR PUNO (1ra. Convocatoria), debe retrotraerse a la etapa de integración de bases;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Rectificar el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2018-GR-GR PUNO de fecha 20 de febrero de 2018, el mismo que quedará redactado en la siguiente forma:

“ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro y procedimiento de selección Licitación Pública Nº 005-2017-CS/GR PUNO (1ra. Convocatoria), contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Carretera Dv. Desaguadero (EMP PE 36A) – Kelluyo – Pisacoma, Provincia de Chucuito – Puno, Tramo II Kelluyo – Pisacoma; retro trayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de integración de Bases”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL